

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00317.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad BCSC S. A., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-
2. Sírvasse aportar prueba documental donde se acredite que el Dr. RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, funge como representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S. A., compañía que actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS, acorde a lo dispuesto en la escritura pública No. 01869/2007 (C. G. del Proceso, artículo 84 - 2).-
3. De acuerdo a lo manifestado en el escrito de demanda (parte introductoria) sírvase allegar prueba documental donde se acredite que el Dr. HAROLD MURILLO VIVEROS, funge como Representante Legal de la entidad TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. – HITOS, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-
4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **078**, hoy **13 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3900dfd26800b1685c8363c096d0cff8faccc2d58fbcf032c474b4cd71819961

Documento generado en 11/05/2021 06:15:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>